

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 10.091/1983 · 1983

DECRETO-LEY 10091/1983

Boletín Oficial, 23 de noviembre de 1983 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 10091/1983

DECRETO-LEY 10091/83

La Plata, 15 de noviembre de 1983

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-623/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 5 de la ley 10000 por el siguiente:

"Con posterioridad a ello, las Cámaras entrarán en receso y se reunirán nuevamente en Asamblea el día 11 de diciembre de 1983, para tomar conocimiento del resultado del escrutinio de la elección de gobernador y vicegobernador; proclamar a los electos; recibir la aceptación de los cargos, diplomar y tomar el juramento a los ciudadanos designados para esas funciones."

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese el artículo 7 de la Ley 10000, por el siguiente:
"

ARTÍCULO 7°. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la presente, el mandato de la totalidad de los funcionarios elegidos, según sus prescripciones, tendrá comienzo el día 11 de diciembre de 1983, y su duración y renovación -cuando correspondiere-, serán las que determinan los artículos 57, 65, 109 y 181 de la Constitución de la Provincia y el artículo 2 de la ley 6266."

ARTICULO 3.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10091/1983. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).